



Ayuntamiento de ENCINAS REALES

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ASUNTOS GENERALES EL DÍA 1 DE DICIEMBRE DE 2.023.

SRES. ASISTENTES:

D. Gabriel Prieto Navarro (P.P.).
D. Juan José Barrera García (P.P.).
D^a María Dolores Campos Algar (P.S.O.E.-A.).

SECRETARIO:

D. José Luís Yerón Estrada.

En la Villa de Encinas Reales, en el Despacho de la Alcaldía, siendo las dieciocho horas y cuatro minutos del día uno de diciembre del año dos mil veintitrés, previa especial convocatoria al efecto, se reúne la Comisión Informativa de Asuntos Generales para celebrar sesión ordinaria, a la que concurren los Sres./as miembros que anteriormente se relacionan.

Actúa como Presidente D. Gabriel González Barco y como Secretario, el de la Corporación, D. José Luís Yerón Estrada que da fe del acto.

Abierta la sesión y declarada no pública por el Sr. Presidente a la hora indicada, previa comprobación por el Secretario del quórum de asistencia necesario para que pueda ser celebrada en segunda convocatoria, se procede a conocer los asuntos incluidos en el Orden del Día:

I.- MODIFICACIÓN DE LA COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES.-

El Sr. Alcalde da cuenta de la necesidad de modificar la composición de las Comisiones Informativas Permanentes, con motivo de la renuncia al cargo de Concejala de D^a Lidia Concepción Jiménez Robles, así como del escrito presentado por el Grupo Municipal Popular –P.P.– en relación a dicha cuestión.

No suscitándose debate, la Comisión, por unanimidad de los presentes, propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Modificar la composición de las Comisiones Informativas Permanentes, creadas por el Pleno, que a continuación se detallan, con las competencias y composición que se indican:

- **COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS.-**

COMPOSICIÓN: Alcalde – Presidente, un miembro del P.P. y otro del P.S.O.E.-A.

Presidente: Don Gabriel Prieto Navarro, Alcalde.

(Suplente: Don Juan José Barrera García).

Vocales: Don Manuel Prieto Molero

(Suplentes: Doña Inmaculada Concepción Núñez González, Doña Virginia Aguilar Sánchez y Don Antonio Jesús Tejero Sánchez).

Doña María Dolores Campos Algar.

(Suplentes: Doña María Dolores González García y Don José Luis Tejero Sánchez).

- **COMISIÓN INFORMATIVA DE ASUNTOS GENERALES.-**

COMPOSICIÓN: Alcalde – Presidente, un miembro del P.P. y otro del P.S.O.E.-A.

Presidente: Don Gabriel Prieto Navarro, Alcalde.

(Suplente: Don Manuel Prieto Molero).



Ayuntamiento de ENCINAS REALES

Vocales: Doña Inmaculada Concepción Núñez González.
(Suplentes: Don Juan José Barrera García, Doña Virginia Aguilar Sánchez y Don Antonio Jesús Tejero Sánchez).
Doña María Dolores Campos Algar.
(Suplentes: Doña María Dolores González García y Don José Luis Tejero Sánchez).

SEGUNDO.- El régimen de sesiones continúa siendo el aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de junio de 2.023.

II.- AMPLIACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS SOBRE GESTIÓN RECAUDATORIA EN FAVOR DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA.-

El Sr. Alcalde da cuenta de la propuesta de acuerdo sobre la ampliación de la delegación de competencias a favor de la Diputación Provincial de Córdoba, sobre las facultades de recaudación que respecto a sus ingresos de derecho público, le atribuye la ley a este ayuntamiento.

No suscitándose debate, la Comisión, por unanimidad de los presentes, propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- 1. Ampliar la delegación de competencias en favor de la Diputación Provincial de Córdoba y con efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, respecto a todas las facultades que en materia de recaudación le confiere la legislación vigente a este Ayuntamiento, referidas a las autoliquidaciones y liquidaciones directas, sobre los tributos y otros ingresos públicos de titularidad municipal.

La delegación tendrá una vigencia indefinida hasta su revocación por el Pleno del Ayuntamiento o la renuncia por parte de la Diputación Provincial de Córdoba.

2. La delegación de las facultades recaudatorias, comprenderá entre otras, las siguientes funciones: determinar los plazos de cobro en período voluntario, practicar la notificación de liquidaciones, emisión de documentos de cobro, gestión y contabilización de ingresos, expedir las relaciones certificadas de deudores, dictar la providencia de apremio y ejecución de bienes, resolución de expedientes de devolución de ingresos indebidos, liquidar intereses de demora, acordar el aplazamiento y fraccionamiento de las deudas, tramitación y resolución de los expedientes de crédito incobrables, resolución de los recursos que se interpongan contra los actos de recaudación, así como las actuaciones necesarias para la asistencia e información a los obligados al pago.

SEGUNDO.- 1. El ejercicio de las facultades delegadas habrá de ajustarse a los procedimientos, trámites y medidas en general, jurídicas o técnicas fijadas en la legislación vigente y a lo dispuesto en la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público de la Diputación de Córdoba.

2. De conformidad con las normas internas de distribución de competencias de la Diputación Provincial, las facultades delegadas serán ejercidas por el Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, Organismo dependiente de la misma.

3. Para el ejercicio de las funciones delegadas por parte de la administración provincial, se acuerda la correspondiente cesión de datos personales conforme a lo previsto en la legislación vigente, debiendo contemplarse dicha cesión e le registro de la actividad de tratamiento de este Ayuntamiento. El I.C. Hacienda Local será responsable de los tratamientos que pueda llevar a cabo sobre los datos personales cedidos para el ejercicio de las funciones delegadas.

TERCERO.- Solicitar de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba la aceptación de la delegación de competencias acordada.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde para la formalización de todos cuantos documentos sean necesarios.



Ayuntamiento de ENCINAS REALES

III.- ADHESIÓN, SI PROCEDE, AL CENTRO DE INICIATIVAS TURÍSTICAS DE LA SUBBÉTICA (C.I.T. SUBBÉTICA).-

El Sr. Alcalde da cuenta del asunto que nos ocupa.

No suscitándose debate, la Comisión, por unanimidad de los presentes, propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la adhesión de este Ayuntamiento a la Asociación Centro de Iniciativas Turísticas de la Subbética (C.I.T. Subbética).

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde – Presidente para que en nombre y representación del Ayuntamiento de Encinas Reales dicte y realice los actos e instrucciones necesarios para hacer efectivo este acuerdo.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Asociación C.I.T. Subbética, para su conocimiento y efectos.

IV.- MOCIÓN DEL GRUPO P.S.O.E.-A. RELATIVA A LA APROBACIÓN DE UN PLAN DE EMPLEO EXTRAORDINARIO Y DE MEDIDAS FISCALES, LABORALES Y AGRARIAS PARA LAS PERSONAS EVENTUALES DEL CAMPO ANDALUZ.-

El Sr. Alcalde da cuenta del asunto que nos ocupa.

Acto seguido, la Portavoz del Grupo P.S.O.E.-A., Sra. Campos Algar, da cuenta de la Moción (Registro de Entrada núm. 2.165, de 17 de noviembre de 2.023), cuyo tenor literal es el siguiente:

<<MOCIÓN RELATIVA A LA APROBACIÓN DE UN PLAN DE EMPLEO EXTRAORDINARIO Y DE MEDIDAS FISCALES, LABORALES Y AGRARIAS PARA LAS PERSONAS EVENTUALES DEL CAMPO ANDALUZ.

El Grupo Municipal PSOE-A de Encinas Reales, al amparo de lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta esta Moción para su debate y aprobación, si procede, en el próximo Pleno del Ayuntamiento de Encinas Reales.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La situación de sequía severa, que se extiende por toda Andalucía, generada por la escasez de lluvias de los últimos años, junto a los episodios continuados de temperaturas extremas, unas consecuencias más del cambio climático, afecta directamente al sector agrícola de nuestro pueblo y genera graves consecuencias en numerosos cultivos, fundamentalmente en los de secano, pero también en los regadíos que se ven condicionados por las restricciones en las dotaciones de agua. Y uno de los más afectados, por su gran extensión en buena parte de Andalucía y por su impacto socioeconómico en multitud de municipios andaluces, como es el caso de Encinas Reales, es el sector del olivar.

Sin duda, las malas previsiones de la campaña agrícola y especialmente de la campaña de recogida de la aceituna, que las organizaciones agrarias coinciden en señalar que puede ser la peor de la última década, van a provocar, además de un descenso relevante de la producción de aceite, un notable descenso en términos de empleo, especialmente agrario, es decir, la pérdida de un altísimo porcentaje del número de jornales que se generan cada campaña agrícola, la práctica totalidad de los jornales de empleo femenino, a quienes les va a ser muy difícil encontrar otras fuentes de ingresos y, por tanto, va a repercutir negativamente en el ámbito de la gestión municipal y la presión que los ayuntamientos sufren en estas situaciones de crisis de carácter rural.

Esta situación hace necesario que desde las Administraciones Públicas se tengan que adoptar medidas que permitan, sobre todo, paliar la merma de jornales. Muchos ayuntamientos, en la medida de sus posibilidades económicas y financieras, ya están preparándose para esta situación y mejorar la renta de los jornaleros y jornaleras, con el principal objetivo de intentar hacer frente a las consecuencias de la práctica imposibilidad de jornales en el campo. Pero los ayuntamientos de la provincia,



Ayuntamiento de ENCINAS REALES

especialmente de municipios más pequeños como Encinas Reales, por sí solos, no pueden llevar a cabo estos Planes de Empleo Extraordinarios y necesitan de otras vías de colaboración y cooperación económica tanto por parte de la Diputación de Córdoba, como por parte del Gobierno de la Junta de Andalucía y del Gobierno de España.

El Gobierno de España, a través de la Comisión Regional de Seguimiento del PFEA, ha aprobado por unanimidad para Andalucía en el programa 2023/2024 una asignación que asciende a 185,5 millones de euros, lo que supone un incremento del 5% respecto al anterior con una subida acumulada del 20% si se compara con 2019 y, sin perjuicio, del incremento que pueda presupuestarse de los Presupuestos Generales del Estado (PGE) para 2024, es decir, la siguiente campaña agrícola 2024/2025, y a lo que hay que sumar el Plan de Empleo de Andalucía, el tercero consecutivo de carácter extraordinario, dotado con 50 millones de € y que fue aprobado por el consejo de Ministros el pasado 11 de julio.

Por lo tanto, la principal medida a adoptar por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía debe ir encaminada, en el ámbito de Plan de Cooperación Municipal con las entidades locales, a la aprobación de un Plan Especial de Empleo Extraordinario, especialmente dirigido a los y las eventuales del campo andaluz.

La Junta de Andalucía viene, desde 2011, junto a las Diputaciones Provinciales, colaborando en la financiación del coste de los materiales de las obras y servicios que se afectan al Programa de Fomento de Empleo Agrario (PFEA) mediante convenios de colaboración de acuerdo con lo establecido en la Orden de 14 de junio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la Junta de Andalucía a las Diputaciones Provinciales destinadas a la financiación de los costes de adquisición de los materiales de los proyectos de obras y servicios afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario (PFEA).

Si bien la aportación correspondiente a sufragar los costes de adquisición de materiales se ha incrementado proporcionalmente, el Gobierno andaluz es consciente del contexto generado por la subida extraordinaria de los precios de las materias primas necesarias para la ejecución de las obras que ha ido derivando en importantes consecuencias desfavorables e imprevistas para las Administraciones Públicas y, especialmente, las entidades locales, por lo que se hace necesaria la modificación de la Orden de 14 de junio de 2016 e incrementar la cuantía de las subvenciones que regula a un 60%, lo que, además permitiría liberar recursos económicos a los ayuntamientos y dirigirlos a otras prioridades de carácter social y vinculadas al empleo.

Por su parte, el Programa de Fomento de Empleo Agrario (PFEA) supone la oportunidad a los eventuales agrarios mayores de 35 años o menores con responsabilidades familiares puedan completar las jornadas reales agrarias, para acceder al subsidio agrario, algo que no ocurre con los perceptores de la renta agraria, si bien, estos perceptores tienen prioridad frente a los perceptores del subsidio agrario para acceder al Programa de Fomento de Empleo Agrario (PFEA), lo que supone, entre otras cosas, la necesidad de modificar el sistema de selección de los beneficiarios/a del Programa de fomento de empleo Agrario (PFEA).

A todo esto hay que sumar la necesidad de que el Gobierno de España siga manteniendo las medidas aprobadas como la exención del IBI rústico con compensación a los ayuntamientos, la reducción del 25%, como mínimo, en los módulos del IRPF en relación a los rendimientos agrícolas, etc., e implementando otras nuevas, pero también el Gobierno andaluz debe implicarse de una forma más activa en la aprobación urgente e medidas reales y efectivas de lucha contra la sequía y sus efectos adversos en el empleo y la renta disponible de los agricultores y agricultoras con medidas de carácter fiscal, laboral y de empleo y agrario en el ámbito de sus amplias competencias.

Por todo lo anterior el Grupo Municipal PSOE-A de Encinas Reales propone los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO.- Instar a la Presidencia de la Diputación Provincial de Córdoba a la puesta en marcha de un Plan de Empleo Especial y Extraordinario, a financiar



Ayuntamiento de ENCINAS REALES

con fondos propios, para ayudar a aminorar o reducir las consecuencias nefastas de la sequía y de la ola de calor, que además de probar un descenso relevante en la producción de todo tipo de cultivos, va a incidir negativamente en los datos de desempleo de los trabajadores y las trabajadoras eventuales del campo.

SEGUNDO.- Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a la puesta en marcha, de manera urgente e inmediata, de un Plan de Empleo Especial con carácter extraordinario dirigido a los y las eventuales del campo andaluz y en los términos del Programa de Fomento de Empleo Agrario, computable en cuanto a sus peonadas reales para la renta agraria y el subsidio agrario y sin perjuicio del incremento que el Gobierno de España establezca para el Programa de Fomento de Empleo Agrario (PFEA) y del Plan Extraordinario de Empleo para Andalucía de los Presupuestos Generales del Estado.

TERCERO.- Instar al Gobierno de España, en atención a las características de la próxima campaña agrícola, a la eliminación de las jornadas reales necesarias en 2024 y su mantenimiento en el Régimen Especial Agrario, para que los y las eventuales del campo puedan ser beneficiarios del subsidio agrario y de la renta agraria, sin perjuicio de aquellas que puedan computarse a través del Programa de Fomento de Empleo Agrario y de los Planes Especiales de Empleo que se aprueben por las distintas administraciones.

CUARTO.- Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a la aprobación urgente de medidas reales y efectivas de lucha contra la sequía y sus efectos adversos en el empleo y la renta disponible de los agricultores y agricultoras.

QUINTO.- Instar al Gobierno de España a la aprobación de la propuesta planteada por el Senado a favor de la mejora de la protección de las personas desempleadas eventuales de sector agrario en Andalucía y Extremadura y, especialmente, a la necesidad de modificar el sistema de selección de los beneficiarios/as del Programa de Fomento de Empleo Agrario (PFEA) y a la equiparación de derechos en los perceptores de subsidio agrario y renta agraria, tanto para su acceso al Programa de Fomento de Empleo Agrario (PFEA) como en la validez de sus jornadas reales para el acceso a la correspondiente prestación.

SEXTO.- Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a la modificación de la Orden de 14 de junio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la Junta de Andalucía a las Diputaciones Provinciales destinadas a la financiación de los costes de adquisición de los materiales de los proyectos de obras y servicios afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario (PFEA) con el objetivo de incrementar la cuantía de las subvenciones, al menos, al 60% de la aportación que el SEPE realiza para subvencionar los costes salariales y cotizaciones empresariales manteniendo la cofinanciación entre la Junta de Andalucía y las Diputaciones Provinciales e incluir medidas de simplificación administrativa.

SÉPTIMO.- Instar al Gobierno de España de que mantenga la reducción del 25%, como mínimo, en los módulos del IRPF en relación a los rendimientos agrícolas e instar el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a la adopción de medidas de carácter similar en el tramo autonómico del IRPF por parte de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos.

OCTAVO.- Dar traslado del presente acuerdo al Presidente del Gobierno de España, al Presidente de la Junta de Andalucía, al Presidente de la Diputación de Córdoba, a las Cortes Generales, al Parlamento de Andalucía y a la Diputación de Córdoba.

Encinas Reales, 14 de noviembre de 2.023. Fdo.: La Portavoz del Grupo Municipal PSOE-A de Encinas Reales. María Dolores Campos Algar>>>.

No suscitándose debate, se procedió a la votación con el siguiente resultado:

- Votos a favor: un (1) voto, procedente del P.S.O.E.-A.
- Abstenciones (reserva de voto): dos (2), procedentes del P.P.



Ayuntamiento de ENCINAS REALES

La Comisión, a la vista del resultado de la votación (un voto a favor y dos abstenciones), propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar en su integridad la Moción del Grupo P.S.O.E.-A. relativa a la aprobación de un Plan de Empleo Extraordinario y de medidas fiscales, laborales y agrarias para las personas eventuales del campo andaluz, que figura en la parte expositiva.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al Presidente del Gobierno de España, al Presidente de la Junta de Andalucía, al Presidente de la Diputación de Córdoba, a las Cortes Generales y al Parlamento de Andalucía.

V.- MOCIÓN DEL GRUPO P.P. CONTRA LA TRAMITACIÓN DE UNA LEY DE AMNISTÍA.-

El Sr. Alcalde da cuenta de la Moción, cuyo tenor literal es el siguiente:

<<MOCIÓN CONTRA LA TRAMITACIÓN DE UNA LEY DE AMNISTÍA que presenta el Grupo Popular en el Ayuntamiento de Encinas Reales, conforme a lo previsto en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, para elevar al Pleno la Propuesta de Acuerdo/Moción que trae su causa en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El 15 de octubre de 1977 el Congreso de los Diputados aprobó la Ley de Amnistía que siguió el principio de reconciliación nacional que guió nuestra transición a la democracia.

La amnistía era una demanda social y una necesaria e imprescindible impugnación del ordenamiento jurídico de la dictadura. Fue uno de los instrumentos con los que se puso punto final a la represión que sufrió una parte de la sociedad española y uno de los grandes acuerdos que consolidó nuestro camino a la democracia.

Durante la tramitación de la constitución de 1978 se debatió la cuestión de la amnistía ya que se presentaron dos enmiendas para que las Cortes Generales pudieran tener esa competencia. Las enmiendas fueron rechazadas y, por el contrario, se aprobó el artículo 62 que prohíbe indultos generales. Es decir, el perdón – que si existe en nuestro ordenamiento y que está regulado en la decimonónica Ley del Indulto – debe ser siempre individualizado y nunca con carácter general.

En una democracia europea consolidada como es la española de 2023, una amnistía, además, atenta contra algunos de los principios básicos del Estado de Derecho como son la exclusividad del poder judicial para juzgar y hacer ejecutar lo juzgado, la igualdad en la aplicación de la ley y la seguridad jurídica. Ni el legislador ni el poder ejecutivo puede arrogarse la facultad de declarar inmune a un grupo de personas, borrar sus delitos e incluso evitar que sean juzgados como cualquier otro ciudadano.

Todo ello además mientras que tanto el Tribunal de Justicia de la UE como el Tribunal Europeo de Derechos Humanos tienen pendiente resoluciones referidas a la cuestión sobre la que se plantea la posible amnistía y que afectan al Estado español.

En 2017 se produjo un intento de insurrección por parte de los poderes públicos de Cataluña contra el Orden Constitucional. La reacción del Estado de Derecho fue la aplicación del artículo 155 de la Constitución y la puesta en marcha de los instrumentos penales contra sus impulsores.

El Tribunal Supremo condenó a sus principales líderes a penas de entre 9 y 13 años por sedición y malversación. El principal de los responsables, Carles Puigdemont, huyó al extranjero. Desde entonces trata de evitar la acción de los Tribunales españoles y europeos. No fue el único que lo hizo. El pasado 5 de septiembre Puigdemont condicionó la gobernabilidad de España a, entre otras cuestiones, la aprobación de una Ley de Amnistía que favorezca, entre otros, a los encausados por el referéndum ilegal de 2017, en ocasiones por hechos de una violencia extrema.



Ayuntamiento de ENCINAS REALES

No es la primera vez que se plantea esta cuestión. Ya en 2021 se registró una iniciativa de estas características en el Congreso y los Letrados emitieron un informe contundente. Además, tanto Pedro Sánchez como otros ministros juristas de su Gobierno como Juan Carlos Campo, Fernando Grande Marlaska y Carmen Calvo afirmaron en el pasado la inconstitucionalidad de una posible amnistía.

Los hechos jurídicos siguen igual, pero han cambiado las circunstancias políticas. Pedro Sánchez, en un intento desesperado por conservar la Presidencia del Gobierno se ha abierto a que se pueda tramitar una Proposición de Ley. Además de suponer una inconstitucionalidad flagrante de nuevo se utiliza un atajo para evitar los controles de legalidad del CGPJ, la Fiscalía y el Consejo de Estado.

El precio de la presidencia no sería solo exculpar centenares de delitos sino deslegitimar el Estado de Derecho y blanquear y considerar la legitimidad de la sedición que se llevó a cabo. En definitiva, un inasumible precio político para cualquier gobernante decente y que la falta de rechazo explícito y contundente por parte del Gobierno está causando una profunda conmoción social.

Por todo ello, el Grupo Popular en el Ayuntamiento de Encinas Reales, presenta la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDOS:**

PRIMERO.- Rechazamos cualquier tipo de amnistía o indulto generalizado no individualizado para cualquier ciudadano español cualquiera que sea su delito.

SEGUNDO.- Consideramos que el imperio de la ley es la expresión de la voluntad popular tal y como establece el preámbulo de la Constitución y compromete a todos los poderes su cumplimiento.

TERCERO.- Animamos a los dos partidos mayoritarios a buscar acuerdos de Estado que eviten que la sociedad española se vea sometida al chantaje de los independentistas o abocada a una repetición electoral.

CUARTO.- Dar traslado de estos acuerdos a la Presidencia del Gobierno, a la Vicepresidencia Primera y Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, a la Vicepresidencia Segunda y Ministerio de Trabajo y Economía Social, al Ministerio de Política Territorial y a los portavoces parlamentarios en el Congreso y el Senado; así como a la Junta de Gobierno de la FEMP.

En Encinas Reales, a 4 de diciembre de 2.023. El Portavoz del Grupo Municipal Popular. No figura firma alguna>>>.

No suscitándose debate, se procedió a la votación con el siguiente resultado:

- Votos a favor: dos (2) votos, procedentes del P.P.
- Abstenciones (reserva de voto): una (1), procedente del P.S.O.E.-A.

La Comisión, a la vista del resultado de la votación (dos votos a favor y una abstención), propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar en su integridad la Moción del Grupo P.P. contra la tramitación de una Ley de Amnistía, que figura en la parte expositiva.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Presidencia del Gobierno, a la Vicepresidencia Primera y Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, a la Vicepresidencia Segunda y Ministerio de Trabajo y Economía Social, al Ministerio de Política Territorial, a los portavoces parlamentarios en el Congreso y el Senado, y a la Junta de Gobierno de la FEMP, para su conocimiento y efectos.

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, el Sr. Presidente dio por finalizado el acto, siendo las dieciocho horas y veintisiete minutos del día de la fecha, extendiéndose la presente acta, de todo lo cual como Secretario, **CERTIFICO:**

V.º B.º
EL PRESIDENTE;

EL SECRETARIO;